



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 002-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de marzo de 2024.

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificada con Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Resolución N° 087-2021-CEU-UPLA, Acuerdo de Comité Electoral de fecha 15.03.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaborada por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019, y modificada con Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13-09-2019, que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N° 26608 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados¹;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables²;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes (derogada), adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución³;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables⁴;

Que, habiendo sido declarada la vacancia del Dr. Roberto Jesus Bernardo Cangahuala, como Miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes.

Que, el Comité Electoral en pleno, en sesión ordinaria de fecha 15.03.2024, acordó habilitar al Dr. Gustavo Bastidas Parraga, como representante de Docentes Ordinarios en la Categoría de Principales ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Humana, en reemplazo del Dr. Roberto Jesus Bernardo Cangahuala, como representante de Docentes Universitarios ante el Consejo de Facultad de Medicina Humana.

Que, conforme se encuentra establecido en el Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario, con la intención de permitir la continuidad de la gestión universitaria, debe acreditar a los representantes necesarios por lo que el Comité Electoral Universitario, dentro de sus atribuciones procede a acreditar ante el Consejo de Medicina Humana al Dr. Gustavo Bastidas Parraga como representante de Docentes Ordinarios Principales, ante el Consejo de Facultad de Medicina Humana.

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes, se;

RESUELVE:





COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 002-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de marzo de 2024.

Art. 2° DEJAR SIN EFECTO toda resolución y/o acuerdo del Comité Electoral Universitario - UPLA, que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3° PONER de conocimiento de lo actuado a los interesados, Rector, Consejo de Facultad de Medicina Humana, Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 4° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:



SECRETARIA

Dra. *Isabel Torres Donayre*



PRESIDENTE
Dra. *Celinda chumpen Elera*
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

CONSEJO UNIVERSITARIO (01)
VICERRECTORADOS (02)
ESCALAFON (01)
ARCHIVO (01)

RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
INTERESADOS (02)
OF. UNIV. DE IMAGEN INST. Y MARKETING. (01)